



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 9 NOV. 2020

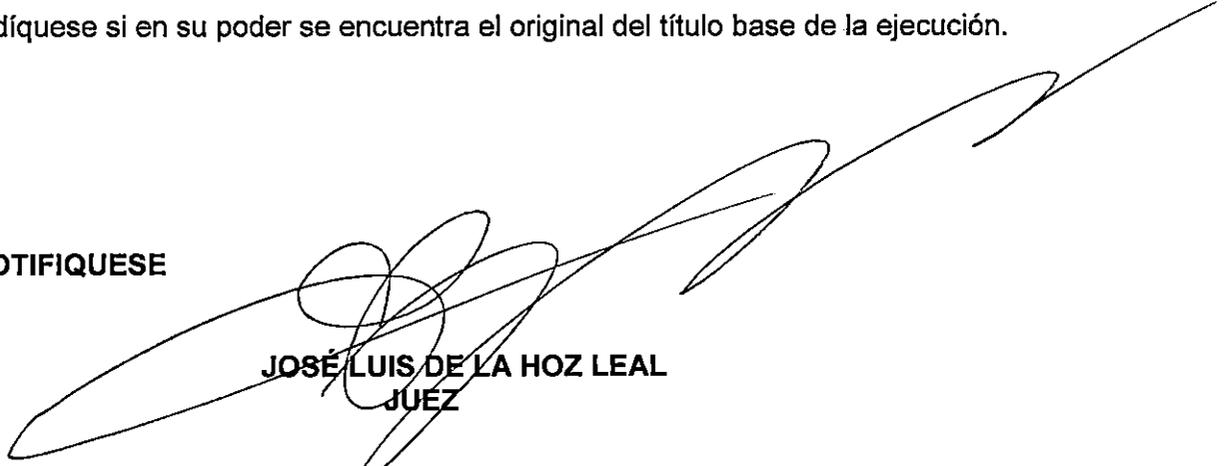
46

Rad. 2020-0565

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Indíquese el nombre del representante legal de la parte actora como su identificación acorde con el Certificado de representación legal anexo. Art. 82-2 del CGP.
2. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
3. Apórtese la primera copia de la escritura pública de hipoteca.
4. Indíquese si en su poder se encuentra el original del título base de la ejecución.

NOTIFIQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 079

Hoy 30 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor